



CÓDIGO DE CONDUCTA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÍNDICE

	Página
Disposiciones Generales	3
Marco Jurídico	7
Misión, Visión, Objetivos y Población Objetivo	9
Principios rectores del servicio público	10
Valores del servicio público	12
Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público	13
Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	14
Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México	15
Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	16
Glosario	28



DISPOSICIONES GENERALES

Derivado del Programa de Gobierno de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, denominado Ciudad de México: Ciudad de la Innovación y la esperanza 2018-2024, *señala que, el objetivo es hacer buen gobierno y reconstruir la confianza de la sociedad a partir de una óptica de relojero. Frenar y revertir la corrupción Ciudad de la Innovación y la esperanza Ciudad de México.*

Dentro del Programa de Gobierno, destaca cinco Principios Orientadores y doce Ejes, entre los primeros es la Honestidad, la Austeridad republicana, Gobierno abierto, Democrático y con cero tolerancia a la corrupción:

“...Un gobierno honrado, democrático y abierto es uno de los pilares para reconstruir y lograr la Ciudad que queremos. El gobierno de la Ciudad de México se constituirá con funcionarios preparados, honestos y con deseo de servicio público...”

Por otro lado, con la reforma Constitucional del 27 de mayo de 2015, en materia de combate a la corrupción, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción y, en consecuencia, se conforma el Sistema Nacional de Fiscalización.

De igual forma, en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se publica la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, precisando en sus artículos 2 fracciones VII y VIII, lo siguiente:

“Artículo 2:... VII.- Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos. VIII.-... crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.”



Dentro del mismo ordenamiento, en el Capítulo II en su artículo 5 señala los “Principios que rigen el servicio público”, que dice:

“Artículo 5. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”.

Por otra parte, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México en sus artículos 6 y 7, contenidos en el Capítulo II referente a los Principios y Directrices que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas”, señalando lo siguiente:

“Artículo 6. Todos los entes públicos de la Ciudad de México están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Entidad Federativa en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor*



- de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;*
 - IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;*
 - V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.*
 - VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*
 - VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;*
 - VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;*
 - IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y*
 - X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Gobierno de la Ciudad de México.*

En esa misma Ley, se establece en el Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” en su Capítulo I “Mecanismos Generales de Prevención, en su artículo 16 que dice:



“Artículo 16. Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría y los Órganos internos de control de los poderes y órganos autónomos, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas, así como darle la máxima publicidad y mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”

Por expuesto anteriormente, la ética institucional se ve reflejada directamente en la imagen y reputación de los servidores públicos y de la institución para la cual prestan sus servicios.

Con este Código de Conducta se pretende afianzar los conceptos contenidos en los principios y valores, así como sentar las bases de una política de igualdad laboral y no discriminación a los que obligatoriamente debe apegarse el actuar diario de los y las servidores públicos que forman parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.



MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.**
- **Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017**
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.**
- **Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017.**
- **Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.**
- **Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2017, última reforma el 15 de abril de 2019.**
- **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de febrero de 2011, última reforma el 24 de abril de 2017.**



Código de Conducta

- **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019.**
- **Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019.**
- **Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.**



MISIÓN:

Brindar a las mujeres y hombres en la Ciudad de México, una oferta de capacitación pertinente, que los vincule con el aparato productivo y les permita un mayor y mejor acceso al trabajo digno.

VISIÓN:

Ser el mejor Instituto de Capacitación para el Trabajo de todo el país.

OBJETIVOS:

- Ser un referente de capacitación para y en el trabajo de la Ciudad de México.
- Ser una institución flexible, proactiva, esbelta y con capacidad de respuesta.
- Crear nuevas competencias laborales para conformar una sociedad de aprendizaje.
- Ser una institución autosostenible y autosustentable.
- Contar con alianzas que nos permitan capacitar de acuerdo a la demanda del sector productivo de la Ciudad de México.
- Tener calidad en procesos, productos y servicios.

POBLACIÓN DIRIGIDA:

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por todo el personal del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y aquellas que deriven de sus atribuciones y funciones.



PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

1.- De conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece los Principios Rectores que asume la Ciudad, siendo:

- a) *El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

- b) *La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y*

- c) *La función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza.*

En consecuencia, se enlistan los Principios previstos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019, siendo:

1. *Legalidad.*

2. *Honradez.*



3. *Lealtad.*
4. *Imparcialidad.*
5. *Eficiencia.*
6. *Economía.*
7. *Disciplina.*
8. *Profesionalismo.*
9. *Objetividad.*
10. *Transparencia.*
11. *Rendición de Cuentas.*
12. *Competencia por mérito.*
13. *Eficacia.*
14. *Integridad.*
15. *Equidad.*



VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Los Valores previstos en el numeral Octavo del citado Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública son los siguientes:

1. *Interés Público.*
2. *Respeto.*
3. *Respeto a los Derechos Humanos.*
4. *Igualdad y No Discriminación.*
5. *Equidad de Género.*
6. *Entorno Cultural y Ecológico.*
7. *Cooperación.*
8. *Liderazgo.*



REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

Las Reglas de Integridad previstas en el numeral Décimo del citado Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, son las conductas específicas esperadas, esto es, acciones y prohibiciones a partir de los Principios, Valores y Directrices del servicio público y son las siguientes:

1. *Actuación Pública.*
2. *Información Pública.*
3. *Contrataciones públicas, permisos administrativos temporales revocables y concesiones.*
4. *Programas Gubernamentales.*
5. *Trámites y Servicios.*
6. *Recursos Humanos.*
7. *Administración de bienes muebles e inmuebles.*
8. *Procesos de Evaluación.*
9. *Control Interno.*
10. *Procedimiento Administrativo.*
11. *Desempeño Permanente con Integridad.*
12. *Cooperación con la Integridad.*
13. *Comportamiento Digno.*



COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con base en la normatividad vigente, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICATCDMX) a través de la Dirección de Administración y Finanzas que será la responsable de instalar el “Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses” (CEPCI), emitiendo para ello el Código de Conducta de los servidores públicos del ICATCDMX el cual es una herramienta que apoya el actuar de los servidores públicos que colaboran en el Instituto, tanto al interior de la Entidad como en su relación con otras dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, y con la sociedad en general.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas por ser el área responsable de administrar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones, para el correcto funcionamiento de la Entidad.

Para el funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México emitirá un Manual Especifico de operación.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, es el instrumento que establece los valores, principios y reglas de integridad que guían la actuación de las personas al servicio público para propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la comunidad.



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Código de Conducta tiene como objetivo establecer los valores y las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos y para terceros relacionados con su Entidad. Los servidores públicos deberán conducirse bajo estas normas de comportamiento al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones.

Los Códigos de Conducta deben, además afianzar en los individuos su compromiso de respeto a las leyes, ya que éstas definen las líneas indispensables de comportamiento que se espera de las personas en la sociedad, por lo que, sin ellas, la convivencia social sería imposible. Así, los códigos de conducta refuerzan el cumplimiento de las normas jurídicas, puesto que regulan actuaciones que no siempre están comprendidas en la legislación, además de que ofrecen lineamientos para orientar nuestras conductas y nos ayudan a tener presentes en nuestros actos.

FUNDAMENTO LEGAL

Disposición Décima Segunda del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 7 de febrero de 2019.



La actuación en el quehacer diario del servicio público que conforma el Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México es:

1. Respeto al marco normativo.
2. Desempeño del cargo público.
3. Respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación y equidad de género.
4. Uso y cuidado de los recursos.
5. Manejo de la información.
6. Conflicto de intereses.
7. Toma de decisiones.
8. Relación con otras dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México.
9. Capacitación y desarrollo.
10. Clima Laboral.
11. Transparencia y rendición de cuentas.
12. Adaptación al cambio.



1. RESPETO AL MARCO NORMATIVO.

Debo:

1. Conocer, respetar y cumplir el marco legal y normativo que rige mi actuar como servidora y servidor público, de conformidad a mi empleo, cargo o comisión.
2. Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones a fin de asumir debidamente mi responsabilidad como servidora y servidor público.
3. Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de las áreas diferentes a la que pertenezco cuando sus procesos interaccionen con mis funciones.

No debo:

1. Aplicar indebidamente las disposiciones legales y normativas.
2. Permitir la aplicación de normas y procedimientos que propicien acciones discrecionales y que además afecten el desempeño de las áreas del ICATCDMX.

2. DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO.

Debo:

1. Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos de mi área y, por ende, contribuir al logro de la misión y visión del ICATCDMX.
2. Mantener un ambiente de respeto y colaboración donde la actitud de servicio sea la constante.
3. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a mis jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales.
4. Ser ejemplo de colaboración y de unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y sin hacer distinciones entre mis colaboradores.



Código de Conducta

5. Fomentar el incremento de la productividad de mi área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen institucional del ICATCDMX.
6. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de mi competencia.

No debo:

1. Realizar al interior del ICATCDMX compra o venta de cualquier tipo de mercancía dentro de las instalaciones del ICATCDMX, ni participar o propiciar tandas, rifas y sorteos que me distraigan de las labores encomendadas.
2. Presentarme a mis labores bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia indebida no permitida.
3. Checar los controles de asistencia de mis compañeros(as) de trabajo.

3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO.

Debo:

1. Actuar en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías.
2. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
3. Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior y al interior del ICATCDMX.
4. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.



No Debo:

1. Generar beneficios por cuestiones de género.
2. Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana.
3. Utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.
4. Ejercer algún tipo de violencia laboral hacia mis compañeros de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona como las que de forma enunciativa más no limitativa se nominan en el punto que antecede al presente Código.
5. Condicionar los derechos y/o las prestaciones con las que cuenta la institución para el personal del ICATCDMX.
6. Realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a mis compañeras o compañeros de trabajo.

4. USO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS.

Debo:

1. Aprovechar al máximo mi jornada laboral para cumplir con mis funciones.
2. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que me hayan sido asignados evitando abusos y desperdicio en su uso.
3. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del ICATCDMX el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna.
4. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos.



5. Aprovechar el uso del correo electrónico institucional en lugar de medios impresos.
6. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos del ICATCDMX evitando autorizar su uso en beneficio personal.

No Debo:

1. Hacer mal uso o sustraer sin autorización de las oficinas los bienes que se me proporcionan para el desempeño de mis tareas.
2. Utilizar los recursos e instalaciones del ICATCDMX para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral alguna.

5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Debo:

1. Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo mi responsabilidad por razón de mi empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable al ICATCDMX.
2. Entregar a mis superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo mi atención y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva.
3. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.
4. En su caso generar información clara, veraz, oportuna y confiable en el ejercicio de mis funciones.

No debo:



1. Difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole.
2. Utilizar con fines distintos a los de nuestra misión los documentos elaborados internamente.
3. Colocar carteles, fotos u otro tipo de información en tableros y cualquier sitio a la vista sin la autorización del uso de la imagen correspondiente.
4. Utilizar la información a la que tenga acceso con motivo del puesto asignado, en beneficio personal.
5. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de mis actividades diarias en la oficina.

6. CONFLICTO DE INTERESES.

Debo:

1. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del ICATCDMX, la comunidad y buscando el bien común.
2. Renunciar a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses y en su caso hacerlo del conocimiento de mi superior jerárquico.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto sin observar ideologías, preferencias partidistas, creencias religiosas u otras.
4. Aceptar que por el desempeño de mis funciones la única remuneración a la que se tiene derecho es la que otorga el ICATCDMX.

No debo:

1. Aprovecharme de los servicios contratados por el ICATCDMX para fines personales.
2. Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidora o servidor público del ICATCDMX.



7. TOMA DE DECISIONES.

Debo:

1. Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a mis intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción.
2. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad.
3. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del ICATCDMX.
4. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

No debo:

1. Tomar decisiones si no tengo la facultad o autorización correspondiente.
2. Conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna.
3. Evadir mi responsabilidad en la toma de decisiones necesarias.
4. Obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren bajo mi responsabilidad.
5. Hacer distinción de algún tipo por motivos personales.

8. RELACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Debo:

1. Solicitar el cumplimiento de los mismos requisitos a todas las personas proveedoras de conformidad con la normatividad aplicable. Cualquier restricción debe tener fundamentos normativos, técnicos y profesionales objetivos.
2. Cumplir y hacer cumplir de forma íntegra las obligaciones.



Código de Conducta

3. Garantizar la veracidad y claridad en la información de los productos y servicios que requiera el ICATCDMX.
4. Elegir a la persona proveedora que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo que establezca la normatividad aplicable.
5. Denunciar cualquier ilegalidad en el proceso de compra y/o contratación.

No debo:

1. Dar información a terceras personas y que no estén autorizadas para ello.

9. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.

Debo:

1. Aprovechar las actividades de capacitación, desarrollo y culturales, que promueva el ICATCDMX u otras instituciones que colaboren con ella.
2. Mantener actualizados mis conocimientos para desarrollar óptimamente mis funciones, mostrando disposición para mejorar permanentemente mi desempeño.
3. Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional.
4. Facilitar que el personal a mi cargo se capacite.

No debo:

1. Interrumpir y/o cancelar los cursos de capacitación en los que participo o en los que interviene el personal a mi cargo.

10. CLIMA LABORAL.

Debo:



1. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
2. Fomentar la interacción y participación de personas ubicadas en diferentes niveles jerárquicos para la exposición de programas, proyectos e ideas que permitan conseguir objetivos comunes e institucionales.
3. Dirigirme a las personas con quienes interactúo con respeto y dignidad.
4. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia al no ejercerla, no permitirla y denunciarla de ser el caso.
5. Denunciar la violencia cuando tenga conocimiento de ella ante las autoridades correspondientes.
6. Dirigirme con una conducta honrada y de respeto hacia las pertenencias personales de mis compañeros y los bienes de la institución.

No debo:

1. Amenazar o tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera del ICATCDMX.
2. Provocar conflictos con y entre mis compañeros.
3. Realizar actos que atenten contra la integridad física y/o emocional o la dignidad humana en mis espacios laborales.
4. Permitir prácticas abusivas y denigrantes entre las y los compañeros de trabajo.
5. Limitar o menoscabar la libre expresión de ideas o de pensamientos de mis compañeros.
6. Cometer cualquier acto de violencia.

11. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Debo:

1. Desempeñar y cuidar que mi trabajo se realice con transparencia.



Código de Conducta

2. Clasificar la información en reservada y/o confidencial exclusivamente conforme lo establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en su caso apoyar a mi superior jerárquico que deba clasificarla.
3. Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
4. Brindar la orientación e información necesarias a la ciudadanía y demás personas al servicio público que acudan al ICATCDMX a presentar una queja o denuncia en materia de rendición de cuentas.
5. Atender con diligencia los requerimientos que se me formulen con motivo de las quejas y denuncias en materia de rendición de cuentas presentadas ante el ICATCDMX.
6. Atender los requerimientos y solicitudes que formule la Unidad de Transparencia del ICATCDMX en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad en la materia.
7. Presentar puntualmente y con veracidad mi declaración patrimonial, fiscal y conflicto de intereses.

No debo:

1. Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del ICATCDMX.
2. Utilizar las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía, el personal de ICATCDMX o de otras instituciones públicas con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

12. ADAPTACIÓN AL CAMBIO.

Debo:

1. Tener una actitud positiva ante los cambios que se generen dentro del ICATCDMX.
2. Fomentar el cambio y evolución de la cultura organizacional dentro del ICATCDMX.



Código de Conducta

3. Contribuir al desarrollo del ICATCDMX con un alto sentido de responsabilidad.
4. Adaptarme a los cambios instituidos en el ICATCDMX.
5. Mantener abierta disposición a aprender de las experiencias de otras personas para adecuarlas en su caso, al contexto de mis funciones con la convicción de que siempre es posible mejorar

No debo:

1. Ignorar las propuestas de transformación.
2. Permanecer estático ante la movilidad que se presente en el ICATCDMX.
3. Anteponer la negativa a cualquier propuesta de cambio del ICATCDMX.



G L O S A R I O

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones



y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.